CONTRATO N° 03/2014

CONTRATO PARA LA PROVISION E INSTALACION DE CUBIERTAS PARA LOS VEHICULOS DE LA H. CAMARA DE SENADORES

Entre la **H. CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en 14 de mayo esq. Avda. República, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR JULIO CESAR VELAZQUEZ TILLERIA**, con Cédula de Identidad N° 787.641, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **RODAR S.R.L.**, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala 4377 c/ De la Victoria, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **RAÚL CALIXTO VERA GAJARDO BUSTAMANTE**, con Cédula de Identidad Civil N° 400.742, y **MIGUEL JAVIER VERA GAJARDO BUSTAMANTE**, con Cédula de Identidad Civil N° 364.404A, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA PROVISION E INSTALACION DE CUBIERTAS PARA LOS VEHICULOS DE LA H. CAMARA DE SENADORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
PROVISION E INSTALACION DE CUBIERTAS PARA LOS VEHICULOS DE LA H. CAMARA DE SENADORES.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) El Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	*1*	*1*	*0*	*0*	*240*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 90.710.000***

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 264286.

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 20/13 (Ad-Referéndum), convocado por la H. Cámara de Senadores. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 20 de enero del 2014

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	*25172504-002*	*Cubiertas Radial todo terreno 205/65 R15 (Precio por unidad)*	*Hankook*	*Corea*	Unid.	Unid.	*3*	*5*	*360.000*	1.800.000
2	*25172504-002*	*Cubiertas Radial todo terreno 185 R14 (Precio por unidad)*	*Hankook*	*Corea*	Unid.	Unid.	*3*	*5*	***390.000***	1.950.000
3	*25172504-002*	*Cubiertas Radial todo terreno 235/70 R16 (Precio por unidad)*	*Hankook*	*Corea*	Unid.	Unid.	*38*	*75*	***580.000***	43.500.000
4	*25172504-002*	*Cubiertas Radial todo terreno 235/65 R16 (Precio por unidad)*	*Hankook*	*Corea*	Unid.	Unid.	*15*	*25*	***530.000***	13.250.000
5	*25172504-002*	*Cubiertas Radial todo terreno 225/75 R15 (Precio por unidad)*	*Hankook*	*Corea*	Unid.	Unid.	*3*	*5*	***590.000***	2.950.000
6	*25172504-002*	*Cubiertas Radial todo terreno 225/70 R16 (Precio por unidad)*	*Hankook*	*Corea*	Unid.	Unid.	*5*	*10*	***560.000***	5.600.000
7	*25172504-002*	*Cubiertas Radial todo terreno 265/70 R15 (Precio por unidad)*	*Hankook*	*Corea*	Unid.	Unid.	*8*	*15*	*650.000*	9.750.000
8	*25172504-002*	*Cubiertas Radial todo terreno 215/70 R16 (Precio por unidad)*	*Hankook*	*Corea*	Unid.	Unid.	*8*	*15*	*530.000*	7.950.000
9	*25172504-002*	*Cubiertas Radial todo terreno 165/70 R13 (Precio por unidad)*	*Hankook*	*Corea*	Unid.	Unid.	*10*	*20*	*198.000*	3.960.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 48.230.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones doscientos treinta mil)** y el monto máximo es de **Gs. 90.710.000 (Guaraníes noventa millones setecientos diez mil)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión se realizará por medio de notas oficiales del **CONTRATANTE**, en las que constará la fecha y hora de recepción, la hora en que culminará el servicio, los datos generales del vehículo, como ser marca, tipo, modelo, número de chasis y motor, así como también el número de matrícula, dicha nota estará firmada por las personas debidamente autorizadas por la Dirección de Transporte. El servicio se realizara a partir de las 24 hs. siguientes de la recepción de la nota oficial de comunicación de pedido y el servicio es hasta el 31 de diciembre de 2014. Los servicios de cambio de cubiertas, instalación, alineación,

Miguel Vera Bustamante
C.I. Nº 364.404 A
RUC Nº 364 404-9

RODAR S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel.: 304255 R.A.

balanceo y cambio de picos se realizara en los lugares habilitados por el oferente en el horario de 07:00 a 17:00 hs. de lunes a viernes. El **CONTRATISTA** deberá expedir un informe del servicio realizado a cada vehículo que deberá venir acompañado con la nota de remisión.

ITEM	TIPO	MARCA	MODELO
1	VEHICULO	MERCDES BENZ	E300
2	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200 C/S
3	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER DLX
4	CAMIONETA	KIA	SPORTAGE
5	CAMIONETA	CHEVROLET	S10 D/C
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	MONTERO
7	CAMIONETA	NISSAN	X-TERRA
8	MINI BUS	HYUNDAI	H1
9	VEHICULO	CHEVROLET	CORSA
10	VEHICULO	CHEVROLET	CLASICC
11	CAMIONETA	BLAZER	BLAZER ADV

El servicio incluye la instalación, alineación, balanceo y cambio de picos, para el efecto el oferente deberá especificar los centros de atención donde se puedan realizar los servicios. Los neumáticos deben ser de rango de velocidad "U" o superior para los vehículos Mini Bus H1, camionetas Chevrolet Blazer ADV y S10D/C, camionetas Mitsubishi L200 y Montero, camioneta Kia Sportage, camioneta X-Terra, y de rango Q o superior para los vehículos Chevrolet Corsa y Clasicc y automóvil Mercedes Benz E300. Todas las cubiertas deben ser de 10 telas para las camionetas y para los vehículos pequeños deben ser de 6 telas. Debe contar con la fecha de fabricación de 20 semanas del año 2013 en adelante. Las cubiertas deben ser nuevas no recauchutadas y debe estar de acuerdo con las especificaciones técnicas indicados en el pliego. Los neumáticos solicitados deberán estar adecuados para climas tropicales y de mucho calor, de uso en ruta asfaltada, con dibujo para adherencia a suelo seco y mojado. Las cubiertas deben poseer una autonomía de 40.000 km. o superior. Deberán contar con Certificado de Calidad Internacional, Certificación ISO u otros similares. La contratante rechazara los productos que no se ajusten a las especificaciones técnicas. El proveedor tendrá que cambiar los bienes rechazados hasta cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas sin ningún costo para la Contratante. Todo el producto suministrado será objeto de inspección por parte de la Dirección de Transporte.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Transporte.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

10. MULTAS.
Si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Roder S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel: 504265 R.A.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 31 del mes de enero del año 2014.

SENADOR JULIO CESAR VELAZQUEZ
CONTRATANTE

RAÚL C. VERA GAJARDO BUSTAMANTE
CONTRATISTA

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.

MIGUEL J. VERA GAJARDO BUSTAMANTE
CONTRATISTA

Rodar S.R.L.
IMPORTADORA DE NEUMATICOS
Av. E. Ayala 4.377 - Tel. 504265 R.A.